



2238

FECHA DE SANCION: 1° de Junio de 2009.-
NUMERO DE REGISTRO: 2060
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-8501/09.-

VISTO:

La necesidad de intensificar y hacer más accesible el CURSO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, a los interesados que, por diversos motivos no pudieren asistir a aquellos dictados por el Centro de Formación Profesional N° 401, o a través de cualquier Institución Privada y acrecentar los conocimientos básicos de primeros auxilios del potencial recurso humano;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario promover la capacitación laboral de todos aquellos que deseen especializarse en distintas tareas de importancia turística;

Que, el Curso de Manipulación de Alimentos representa un requisito exigible desde el punto de vista jurídico para aquellos que aspiren a realizar tareas especialmente contempladas en la Ordenanza N° 2041/05, Art. 1° inc. 63);

Que, conforme se ha observado, resulta necesario ampliar la tarea capacitadora, sumándonos al esfuerzo que realiza hoy el Centro de Formación Profesional N° 401 dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la capacitación en atención y primeros auxilios ante accidentes o descompensaciones de la salud en lugares donde se concentran personas puede evitar males mayores.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS a los fines de acreditar en el territorio de su jurisdicción por parte de quienes lo realicen, el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para aquellos que se desempeñen en tareas laborales que exijan dicho requerimiento de modo excluyente.-

ARTÍCULO 2°: Incorpórese en la currícula del Curso de Manipulación de Alimentos que lleva adelante la Municipalidad de Villa Gesell, un MÓDULO con contenidos destinado a capacitar en PRIMEROS AUXILIOS Y RCP BÁSICO.-

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de convenios con autoridades Nacionales y/o Provinciales con el fin de dotar a dichos Certificados la validez nacional y provincial.-



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2238

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a expedir las -----certificaciones de aprobación del CURSO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, PRIMERIOS AUXILIO Y RCP BÁSICO, a los asistentes que superen el proceso evaluatorio, requerido oportunamente, habilitándose, a tales efectos, un Registro Municipal de Manipuladores de Alimentos.-----

ARTÍCULO 5º: Deróguese la Ordenanza 2166/08 y toda otra norma que se oponga a la -----presente.-----

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ALDO VALENTE CANNONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL